MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL

MODIFICACIÓN N°. 002 DE 2020 DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN N° 96-7-201141-19 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL Y UNIEPILEPSIAS S.A.S

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.745.490 de Montería, obrando en nombre de la Policía Nacional - Dirección de Sanidad – Hospital Central, en su calidad de Director Hospital Central de la Policía Nacional, nombrado mediante Orden Interna Nº 025 del 06 de Febrero del 2019 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional., debidamente facultado para celebrar contratos por la No. Resolución No. 00277 del 27 de Enero de 2020. "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra ***UNIEPILEPSIAS* S.A.S** identificada con **NIT: 900422094-8,** representada legalmente por **CESAR AUGUSTO BUITRAGO GUZMÁN**, identificado con Cédula No. 79.446.988 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir la presente **MODIFICACIÓN N°. 002** de 2020 AL CONTRATO N°. **96-7-201141-19** previa las siguientes consideraciones:

A) Que las partes contratantes suscribieron la carta de aceptación No. **96-7-201141-19**, publicado en la plataforma SECOP II, el día 11/10/2019, el cual tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA MONITOREO NEUROFISIOLÓGICO PARA EPILEPSIA PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL.,** asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($40.062.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. SIIF 193919 y QUIPU 1250 del 04 de septiembre de 2019, expedido por el responsable del proceso de presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional.

B) Que el plazo de ejecución DEL CONTRATO se inició el 31 de Octubre de 2019, con fundamento en la carta de inicio sin número suscrita por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional.

c) Que las partes suscribieron la modificación 001 2019 en donde las partes acordaron lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el ACÁPITE – **PLAZO DE EJECUCIÓN** de la carta de aceptación N° **96-7-201141-19**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución de la carta de aceptación de la oferta que se suscriba como resultado de la definición del procesos de contratación, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el **28 de febrero del 2020,** o hasta agotar presupuesto asignado lo primero que ocurra; tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciara a partir de la carta de iniciación de ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única. .

D) Que mediante oficio No. S-2020–010446/DEQUI-HOCEN de fecha 18/02/2020, *suscrito* por el doctor MAURICIO TOSCANO HEREDIA, en su condición de supervisor del contrato, solicita al Director del Hospital Central Policía Nacional, modificar el contrato N°**96-7-201141-19**, en sentido de prorrogar la fecha de término hasta el 04 de mayo del 2020, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

E) Que la firma ***UNIEPILEPSIAS S.A.S***, allega documento de fecha 21/02/2020, en el cual acepta la Adición y prorroga.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el ACÁPITE – **PLAZO DE EJECUCIÓN** de la carta de aceptación N° **96-7-201141-19**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de mayo de 2020

PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución de la carta de aceptación de la oferta que se suscriba como resultado de la definición del procesos de contratación, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el **29 de mayo del 2020,** o hasta agotar presupuesto asignado lo primero que ocurra; tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciara a partir de la carta de iniciación de ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única. .

CLÁUSULA SEGUNDA: El **CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva, para que se adecue la garantía única constituida en los términos de las garantías del contrato y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá

ser presentada al momento de la legalización del presente documento. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación No.002 de 2020 al **CONTRATO No. 96-7-201141-19**, se publicará en el Sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II – conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 019 del 10 de Enero 2012.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás acápites del **CONTRATO No. 96-7-201141-19,** que no hayan sido objeto de adición, ampliación, en la presente modificación, continuará vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación No.002 de 2020 al **CONTRATO No. 96-7-201141-19,** se entiende perfeccionada con la firma de las partes **CONTRATANTES**, para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributaria, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. 28 FEB 2020.

EL HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO BUITRAGO GUZMÁN
Representante Legal
UNIEPILEPSIAS S.A.S

Proyectó: **Intendente JESUS HERIBERTO CLAVIJO BLANCO**
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Teniente **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por: Abogada, **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN